


	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 1 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

INFORMACIÓN GENERAL

- **Proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Funciones Comité de Conciliación, Secretaría Técnica, procesos SIPROJ e Informe de Gestión.
- **Responsable del proceso, procedimiento o actividad evaluada:** Comité de Conciliación, Secretario Técnico del Comité y Oficina Asesora Jurídica.
- **Objetivo:** Verificar el avance y cumplimiento de las actividades definidas en la Política de prevención de daño antijurídico y la política de defensa judicial.
- **Alcance:** 01 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022
- **Criterios:**
 - Ley 23 de 1991 “Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones”. Reglamentada por el Decreto Nacional 800 de 1991.
 - Ley 446 de 1998 “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”
 - Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”
 - Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”
 - Decreto 580 de 2007 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”.
 - Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”. Capítulo II Comités de Conciliación.
 - Decreto 580 de 2009 “Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”.
 - Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
 - Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
 - Decreto 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
 - Decreto 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”
 - Concepto 15884 de 2008 Ministerio del Interior.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 2 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

- Resolución 062 de 2016 del IDPC “Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta su reglamento interno”.
 - Resolución 104 de 2018. Secretaría Jurídica Distrital “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”
 - Resolución 0921 del 27 de diciembre de 2019.
 - IDPC “Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”.
 - Resolución 076 del 22 de julio de 2020. Secretaría Jurídica Distrital “Por la cual se modifica el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018”.
 - Directiva 025 de 2018 “Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”
 - Directiva 001 de 2010 “Estrategias para la Defensa Judicial en los Procesos por Acciones de Repetición que adelanta el Distrito Capital”.
 - Circular 016 del 12 de junio de 2019 “Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxito en MASC de las entidades, órganos y organismos distritales”
 - Circular 001 del 24 de enero de 2020 “Inventario de Procesos y Conflictos Susceptibles de ser resueltos a través de la implementación de mecanismos alternativos de resolución”
 - Circular 003 del 14 de febrero de 2020 “Plazo para expedir el Manual de Prevención del Daño Antijurídico”
 - Circular 020 del 3 de junio de 2020 “Instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.”
 - Aplicativo SIPROJ y consulta Rama Judicial.
- **Pruebas de auditoría:** Verificación documental y del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá - SIPROJWEB
 - **Equipo evaluador:** Eleana Marcela Páez Urrego
Edith Janneth Abella Sánchez
 - **Fecha de ejecución del seguimiento o la evaluación:** 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2022
 - **Insumos:** Los resultados, se fundamentan en la información solicitada el 30 de noviembre de 2022, a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No. 20221200161343; la cual fue respondida mediante radicado No. 20221100167973 del 05 de diciembre de 2022, así como, la información incluida en el Sistema SIPROJ WEB.
 - **Limitaciones al seguimiento o evaluación:** Intermitencia de la plataforma Siproj

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 3 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Hallazgos

- Fortalezas evidenciadas:

No.	Descripción Fortaleza
1	Seguimiento a los procesos judiciales dentro de la herramienta SIPROJ WEB por parte de la Entidad.
2	Todos los procesos cuentan con asignación de abogado, lo cual fortalece el cumplimiento y oportunidad para adelantar las correspondientes actuaciones jurídicas a que haya lugar por parte de la Entidad.
3	Atención de las observaciones de seguimientos anteriores por parte del proceso Gestión Jurídica, el Comité de Conciliación y su Secretaría Técnica.

- Observaciones:

No.	Descripción Observación
1	En la verificación realizada a los soportes aportados por la OAJ para éste seguimiento, se observó que las actas de comité suministradas no estaban debidamente firmadas, así mismo en la verificación realizada a la plataforma SIPROJ se evidenció que las actas firmadas se registran como anexos, no obstante lo anterior el usuario asignado a Control Interno no permite la visualización de las mismas, por lo anterior es importante que al momento de suministrar la información solicitada para realizar los seguimientos se entregue lo mas completa posible con el fin de optimizar el tiempo del proceso de seguimiento y evitar desgaste administrativo innecesario.

- No conformidades detectadas:

No.	Descripción No conformidad
	N/A

Detalle de Hallazgos

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la vigencia 2022, se programó seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente, frente al desarrollo de los Comités de Conciliación que se realizan al interior de la Entidad de forma periódica.

Previo a presentar el resultado de la evaluación se hace necesario aclarar que el desarrollo de esta se realiza conforme a la normatividad vigente, entre ellas, las Resoluciones 62 de 2016 y 921 de 2019, por tanto, se les solicita atentamente que para efectuar las observaciones a este seguimiento se tenga en cuenta lo allí consagrado y evitar revisiones innecesarias.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 4 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

El Comité fue conformado en el IDPC mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, y modificado a través de la Resolución No. 0921 del 27 de diciembre de 2019, estableciendo como integrantes en su artículo 1º:

- 1) El/La Directora/a General del IDPC, o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El/La Subdirector/a de Protección e Intervención del Patrimonio.
- 3) El/La Subdirector/a de Gestión Territorial del Patrimonio.
- 4) El/La Subdirector/a de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- 5) El/La Subdirector/a de Gestión Corporativa.
- 6) El/La Jefe de la Oficina Jurídica.
- 7) El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

La anterior actualización obedeció a la modificación de la estructura organizacional de la entidad, la cual se realizó mediante el Acuerdo 001 de 2019.

En la verificación realizada se evidenció incumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 27 de Resolución 062 de 2016 “*Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del IDPC y se adopta su reglamento interno*” relacionados con remitir semestralmente un informe a la Dirección de Defensa del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia y elaborar y presentar informes trimestrales al Comité de conciliación.

Sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica informó mediante memorando con radicado 20221100167973 del 5 de diciembre, que realizó una actualización a la Resolución la cual modificaría el reglamento y las funciones del Comité.

Así las cosas, el equipo de Control Interno evidenció que:



- El proyecto del acto administrativo fue presentado el 7 de julio de 2022 al comité de conciliación - Acta No. 12
- Fue aprobado por el comité el 29 de julio de 2022 – Acta No. 13

No obstante lo anterior, la OAJ informó que el acto administrativo será emitido en el mes de diciembre, toda vez que el 30 de junio de 2022 se expidió la Ley 2220 la cual trae modificaciones a las funciones de este comité, por ello, en la sesión del 19 de diciembre se presentará la actualización final y el reglamento respectivo, considerando que el término de implementación de la mencionada Ley vence el 30 de diciembre del presente año, la actualización entrará en vigencia el 1 de enero 2023.


Es importante anotar que la normatividad aplicable al seguimiento del funcionamiento del comité de conciliación, es la que se encontraba vigente con respecto al alcance del informe (*Abril – septiembre 2022*), es por ello, que se procede a verificar que se estén cumpliendo conforme a lo allí estipulado, esto es:

1. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Para el periodo alcance del presente informe se mantiene vigente La política que fue formulada en la vigencia 2020, mediante Resolución No 597 del 11 de diciembre de 2020 “ <i>Por la cual se implementa la Política de Prevención del Daño</i> ”


	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 5 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	



FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
	<p><i>Antijurídico en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural" y Lineamiento POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Versión 01 del 17 de diciembre de 2020.</i></p> <p>Respecto de la ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, se pudo identificar dentro de las actas allegadas que, se analizaron Procesos Penales, Conciliaciones, Acción Popular, entre otras, aplicando la identificación y análisis de hechos generadores de daño antijurídico, así como el estado actual de los litigios en curso.</p>
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Las políticas se encuentran dentro de la Política de Daño Antijurídico, sumado a ello, en el acta No. 06 de fecha 05 de abril, se identificó la toma de decisiones frente a la implementación de una Directriz de Conciliación respecto de daño a tercero con vehículo.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	<p>Conforme a las actas aportadas se evidencia que en las sesiones del 5 de abril (Acta número 06) hasta la del 27 de septiembre (acta número 17), se expusieron todos los procesos que actualmente se encuentran activos.</p> <p>Dentro de las señaladas actas, se dejó constancia de las intervenciones de algunos miembros con respecto al manejo de los procesos.</p>
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	En el acta No. 06. De fecha 05 de abril, se identificó la toma de decisiones frente a la implementación de una Directriz de Conciliación respecto de daño a tercero con vehículo.
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Verificadas las actas allegadas del periodo objeto de seguimiento de la vigencia 2022, se pudo constatar por parte del equipo de Control Interno que, analizados los diferentes casos en los Comités de Conciliación las decisiones fueron unánimes por parte de los miembros del Comité.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Conforme a las actas allegadas y según respuesta otorgada por la Secretaría Técnica, Durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, se llevaron a comité de conciliación tres (3) fichas técnicas para el estudio de acciones de conciliación.
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Conforme a las actas allegadas no hay evidencia de que se hayan producido fallos en contra de la entidad, por lo tanto, no se tomó decisiones relacionadas con llamamientos en garantía.
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la	Los criterios de selección se encuentran definidos dentro del contrato de Prestación de Servicios del profesional encargado

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 6 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

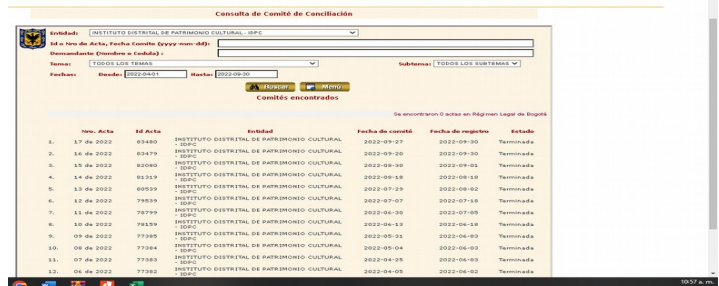
FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	de defender los intereses públicos y efectuar el seguimiento a los procesos encomendados.
Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Se designó mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016, como secretario técnico al Asesor Jurídico o un Profesional del Derecho de la Asesoría Jurídica que designe el Comité de Conciliación del IDPC.
Dictar su propio reglamento.	Se adoptó reglamento interno del Comité de Conciliación del IDPC mediante Resolución 062 del 16 de febrero de 2016. No obstante, mediante Resolución 921 del 27 de diciembre de 2019, la cual derogó dos capítulos de la Resolución 062 de 2016, en su artículo sexto estableció “El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se dará su propio reglamento”. El cual se incluye en la modificación aprobada por el Comité de Conciliación del 07 de julio de 2022, y que de acuerdo con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, queda en firme con Acto administrativo del mes de diciembre de 2022.
Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	No se evidencia la existencia de conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional.

2. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.	<p>Se allegaron doce (12) actas, de fechas 05 de abril, 25 de abril, 04 de mayo, 31 de mayo, 13 de junio, 30 de junio, 07 de julio, 29 de julio, 18 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre y 27 de septiembre, numeradas de la No. 06 a la No. 17, respectivamente; no obstante, las actas No. 06, 08, 09 (sin firma únicamente del presidente de la sesión), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, no presentaron firma del jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de secretario técnico y del Director General en calidad del presidente del Comité (Decreto 1069 Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica.)</p> <p>De otra parte, al verificarse que las actas estuviesen en el aplicativo SIPROJ WEB se observaron cargadas en el siguiente enlace https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp, tal como se observa a continuación:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Imagen N°1 Consulta de Conciliación, reporte aplicativo SIPROJ WEB.</p>

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 7 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
	<p>Respuesta proceso:</p> <p>En atención al Informe Preliminar de seguimiento al comité de conciliación, frente a la no conformidad "Las actas No. 06, 08, 09 (sin firma únicamente del presidente de la sesión), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, no presentaron firma del jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de secretario técnico y del Director General en calidad del presidente del Comité, lo anterior, contraviniendo lo señalado en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo "2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica", se aportan las actas del comité de conciliación firmadas.</p> <p>Es importante señalar que las actas son generadas desde el SIPROJ, y posteriormente se tramitan las firmas tanto del jefe de la Oficina Asesora Jurídica como del Director General en cumplimiento de la normativa vigente y para su reporte mensual como acción del POA.</p> <p>Valoración de la Respuesta por la Asesoría de Control Interno:</p> <p>Una vez analizada la respuesta dada por la OAJ mediante correo electrónico el día 22 de diciembre de 2022, la Asesoría de Control Interno manifiesta que se evidenció que las actas se cargan firmadas como anexos en la plataforma SIPROJ, sin embargo con el usuario de Control Interno éstas no se pueden ver, no obstante se revisaron los soportes cargados en la plataforma Venus correspondientes a los registros de avance y cumplimiento del Plan Operativo Anual – POA, donde se evidenció que las actas fueron reportadas mensualmente en las carpetas dispuestas para tal fin, debidamente suscritas.</p> <p>Con fundamento en lo anterior se retira la No conformidad y se deja como observación.</p>
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el Comité.	Conforme a las actas allegadas, se evidenció que se ha venido cumpliendo lo acordado dentro de las reuniones del comité de conciliación, lo cual garantiza una unanimidad y homogeneidad en la toma de decisiones y su ejecución.
Preparar un Informe de la gestión del comité y de la ejecución de las decisiones, que será entregado al/la representante legal del ente y a los/as miembros del Comité cada seis (6) meses. Una Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Se evidencia el informe de gestión del primer semestre de 2022, remitido a la Secretaría Jurídica el 08 de agosto de 2022, como se evidencia en correo electrónico de remisión. (Artículo 15.2 del Decreto 839 de 2018)
Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	En el acta No. 06. De fecha 05 de abril, se identificó la toma de decisiones frente a la implementación de una Directriz de Conciliación respecto de daño a tercero con vehículo. Así mismo en respuesta por parte del equipo de la Oficina Asesora Jurídica se indicó en el numeral 4, lo siguiente: <i>"En sesión de 5 de abril de 2022 (véase acta 06 del Comité de Conciliación – adjunta en el numeral 1 del presente documento) se aprobó la directriz de conciliación relacionada con daño a tercero con vehículo oficial, donde se dispuso las condiciones de aplicación por parte de la entidad y su posición institucional."</i>
Informar al/la Coordinador/a de los/as	De acuerdo con la respuesta allegada mediante radicado No.

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	<p>20221100167973 de fecha 05 de diciembre de 2022 se indicó que:</p> <p><i>“No se han presentado fallos en contra de la entidad al 30 de septiembre de 2022.”</i></p>
Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el Capítulo anterior.	<p>Verificado el aplicativo SIPROJ WEB, para el periodo objeto de alcance del presente seguimiento, se verificaron tres (3) fichas técnicas las cuales presentan cumplimiento de los parámetros establecidos por la norma. Así mismo en respuesta allegada se señaló:</p> <p><i>“Véase carpeta 4 (Se remiten 3 fichas de conciliación) contenida en el enlace descrito al finalizar el documento”</i></p>
Coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como la introducción de esta información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.	<p>Se allegaron doce (12) actas, de fechas 05 de abril, 25 de abril, 04 de mayo, 31 de mayo, 13 de junio, 30 de junio, 07 de julio, 29 de julio, 18 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre y 27 de septiembre.</p> <p>De otra parte, al verificarse que las actas estuviesen en el aplicativo SIPROJ WEB se observaron cargadas en el siguiente enlace: https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp, tal como se observa a continuación:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Imagen N°2 Consulta de Comité de Conciliación, reporte aplicativo SIPROJ WEB.</p>
Corresponde a/la secretario/a Técnico/a del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual presentará informes trimestrales al Comité, Capítulo V – Seguimiento y Control a las decisiones del comité - Artículo 27 Resolución 062 de 2016 <i>“Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del IDPC y se adopta su reglamento interno”</i>	<p>Se evidencian los informes trimestrales publicados en la página Web de la Entidad, en el numeral 4.9 del link de transparencia y acceso a la información pública.</p>
Preparar un Informe de la gestión del comité y de la ejecución de las decisiones, que será entregado a/la representante legal del ente y a los/as miembros del Comité cada seis (6) meses. Una Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Dirección de Defensa del Estado del Ministerio del	<p>Al verificarse la respuesta y las evidencias aportadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, no se evidenció soporte de la remisión del informe semestral a la Dirección de Defensa del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, como lo establece la resolución, sin embargo, esta es una de las funciones que se eliminan en el nuevo acto administrativo.</p>

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
Interior y de Justicia – Capitulo IV. Artículo 23 – numeral 3 de la Resolución No. 062 de 2016 “Por medio de la cual se conforma el comité de conciliación del IDPC y se adopta su reglamento interno”	

3. SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN SIPROJ WEB

De acuerdo con lo observado en el reporte de procesos judiciales de fecha 27 de septiembre de 2022 allegado por la Oficina Asesora Jurídica, se pudo evidenciar que la entidad cuenta con veinticuatro (24) procesos activos a la fecha del presente seguimiento.

En consonancia con lo antepuesto, se verificó y validó esta información en el aplicativo SIPROJ WEB enlace:

<https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/reportesV2/repactiterxentixmodulo.jsp?terminado=N>

PROCESOS ACTIVOS POR ENTIDAD POR MODULO




Imagen N° 3 Consulta de procesos activos, reporte aplicativo SIPROJ WEB.

Se evidenciaron 20 procesos judiciales :

PROCESO	ID	TIPO DE PROCESO	DESPACHO COMPETENTE	ACTORES
1	2003-02369	31957 EJECUTIVO CONTENCIOSO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA SUBSECCION C	2108448 MARIA TERESA BIERNAL ORTEGA (1)
2	2006-00389	69022 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	8399818 FUNDACION PROTEGER (1)
3	2006-01637	34268 EJECUTIVO CONTENCIOSO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA	3968214 AGUIELO REINPEPO MARIA DEL ROSARIO (1)
4	2007-00013	34268 EJECUTIVO CONTENCIOSO	JUZGADO 37 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA	9124294 PINTO BARON MIGUEL ANGEL (1)
5	2011-00641	33483 ACCIÓN POPULAR	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCION PRIMERA	1707140 LLERAS MARIQUE ERNESTO (1)
6	2013-01819	48718 MULDAD Y REESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA	80050740 3 GUN CLUB (1)
7	2016-00678	52672 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 54 - ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA	19261520 SALCEDO TAMALLO HERNANDO (2)
8	2016-01992	42147 REPARACION DIRECTA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA SUBSECCION A	1937754 CHAVEZ CORTES EDUARDO (1)
9	2017-00212	50072 MULDAD	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCION SEGUNDA SUBSECCION B	7842071 RODRIGUEZ VELAZCO PEDRO EMILIO (1)
10	2018-00231	49482 MULDAD	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	80927427 COLANTO REYESCEBAL PAULO SEXTO PRIMERA ETAPA (1)
11	2018-00683	47991 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA SUBSECCION B	19252500 LOZANO CARLOS AUGUSTO (3)
12	2018-01058	46671 MULDAD Y REESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA SUBSECCION A	89992292 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONA
13	2018-01408	49501 MULDAD	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCION SEGUNDA SUBSECCION B	2055721 RAMIREZ NAVARRETE MARTHA IVETTE (2)
14	2020-00003	42911 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	8234744 CASTAÑEDA VELAZCOZ CARMEN TERESA PERSONERA DE BI
15	2020-00385	46647 MULDAD	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCION PRIMERA	191901584 SANCHEZ BARBETO HEIDY LORENA (5)
16	2021-00182	47641 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 29 - ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA	191840464 RACERO MAYORCA DAVID RICARDO (5)
17	2021-00366	48874 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	1944248 DUGUE ORLANDO MARCO (5)
18	2022-00150	70287 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	191084621 VILLAMIL ARTEAGA MAYURY DANIELA (1)
19	2022-00213	71927 ACCIÓN POPULAR	JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	79682720 PEREZ VELASCO ADOLFO ANDRES (5)
20	2022-00384	717513 MULDAD Y REESTABLECIMIENTO	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	3968817 KUNFELDT SALAZAR KARIN IRINA (1)

Imagen N° 4 Consulta de procesos activos, reporte aplicativo SIPROJ WEB.

Se evidenciaron 4 procesos penales:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 10 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

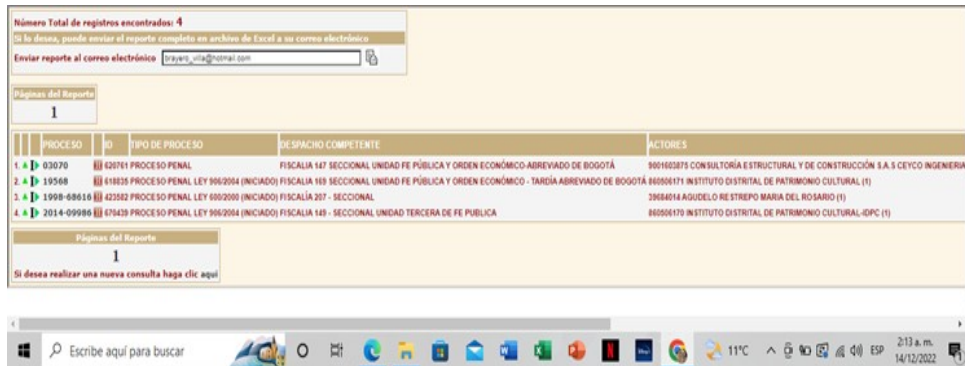


Imagen N° 5 Consulta de procesos activos, reporte aplicativo SIPROJ WEB.


Nota: Dentro de la información que se relacionó en el gráfico estadístico, se relacionaron dos tutelas; no obstante, al verificarse la información de estas, se observó que las que aparecían en estado activo, obedecían a tutelas radicadas en el mes de octubre de la vigencia 2022, es decir, estos dos No. de proceso (2022-00135 y 2022-00981) no correspondían a ninguna de las que se habían relacionado en la información aportada por los responsables del proceso.

Por lo anterior, el equipo de Control Interno no identificó desviaciones a tener en cuenta para pronunciarse.

4. SEGUIMIENTO A LAS ACTUACIONES PROCESALES

Se procedió a realizar una verificación de las actuaciones procesales anotadas en el SIPROJ WEB contra las registradas en la página de la Rama Judicial enlace <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>, donde se exceptúan los procesos penales, los cuales tienen reserva procesal:

Número de proceso	ID SIPROJ	Acción	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
25000232600020030 236901	5116 7	Ejecutivo Contencioso	Sin observaciones
110013103021200600 58900	600272	Protección de los derechos e intereses colectivos	Sin observaciones
250002326000200601 63701	242690	Ejecutivo Contencioso	Sin observaciones
110013331037200700 01301	242698	Ejecutivo Contencioso	Sin observaciones
250002324000201100 64104	334943	Acción Popular	Sin observaciones
250002324000201301 81901	426788	Nulidad	Sin observaciones
110013342054201600 67800	538192	Acción Popular	Sin observaciones
250002326000201601	621473	Reparación Directa	Sin observaciones

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 11 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

Número de proceso	ID SIPROJ	Acción	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
99201			
11001032500020170021201	550712	Nulidad	Sin observaciones
11001333400320180033100	595493	Nulidad	Sin observaciones
25000234100020180068300	579901	Protección de los derechos Colectivos	Sin observaciones
25000232400020180105801	606701	Nulidad y Restablecimiento	Sin observaciones
11001032500020180140801	595001	Nulidad	Sin observaciones
1100100010352020000301	625101	Acción Popular	
11001032400020200036501	666475	Nulidad	Sin observaciones
11001334202920210018201	676641	Acción Popular	Sin observaciones
11001000100520210036601	688740	Acción Popular	Sin observaciones
11001000101220220015001	702817	Acción Popular	Sin observaciones
11001000103420220021301	710927	Acción Popular	Sin observaciones
11001000100120220038401	717513	Nulidad y Restablecimiento	Sin observaciones
11001310901820220013501	718425	Acción de tutela	Sin observaciones
11001400300320220098101	718783	Acción de tutela	Sin observaciones

Verificadas las actuaciones procesales, la Oficina de Control Interno no identificó desviaciones en la información reportada en el SIPROJ WEB y la página de la Rama Judicial.

5. ASIGNACION PROCESAL POR ABOGADO.

Consultado el aplicativo SIPROJ WEB, se pudo constatar que no hay procesos sin asignación, es decir, que todos los procesos que se encontraban activos en la entidad a fecha de corte 30 de septiembre de 2022, estaban asignados a alguno de los abogados que representa la gestión judicial de la entidad.

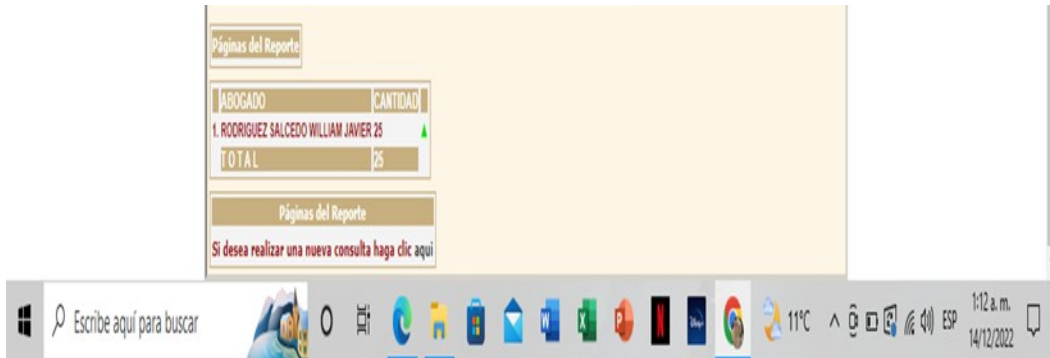


Imagen N°6 Fuente: Reporte de procesos por abogado, reporte aplicativo SIPROJ WEB.

6. PROCESOS PENALES

Mediante radicado Orfeo No. 20221200161343 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Control Interno de la IDPC, efectuó un requerimiento de información para este ítem, tal como se relaciona a continuación:


“(...) 11. Procesos penales, que se hayan registrado durante el periodo objeto de seguimiento y que sea parte activa la entidad, así como los que actualmente se encuentran activos y aquellos que fueron terminados durante el periodo a verificar. (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, la oficina jurídica mediante radicado 20221100167973 de 05 de diciembre de 2022, indico que actualmente se encuentran cuatro (4) procesos penales activos y cinco (5) procesos finalizados, bajo esta premisa, el equipo auditor verificó el aplicativo SIPROJ WEB, encontrando concordancia con lo referenciado, es decir a la fecha de corte del presente informe, la entidad presentó 4 procesos penales registrados activos, en el siguiente enlace https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/reportesv2/detalle_procesos.jsp?qs=actterxtipproc¶m=900012¶m2=N, y como se muestra a continuación:

Procesos penales activos:

PROCESO	ID	TIPO DE PROCESO	DESPACHO COMPETENTE	ACTORES
1. A 03070	629761	PROCESO PENAL	FISCALIA 147 SECCIONAL UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO-ABREVIADO DE BOGOTÁ	8051603875 CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S CEYCO INGENIERIA
2. A 19568	618835	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)	FISCALIA 169 SECCIONAL UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO - TARDÍA ABREVIADO DE BOGOTÁ	866006171 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (1)
3. A 1998-68616	422582	PROCESO PENAL LEY 600/2000 (INICIADO)	FISCALIA 207 - SECCIONAL	20684014 AGUDELO RESTREPO MARIA DEL ROSARIO (1)
4. A 2014-09986	678439	PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)	FISCALIA 148 - SECCIONAL UNIDAD TERCERA DE FE PUBLICA	86506170 INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC (1)

Imagen N°7 Fuente: Reporte de procesos por abogado, reporte aplicativo SIPROJ WEB.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20221200184723 Fecha: 23-12-2022 Pág. 13 de 13
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
	INFORME DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN	

CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación viene dando cumplimiento a sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente, no obstante, es importante señalar que se debe continuar con el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica Distrital con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar situaciones adversas al momento de la emisión de informes por parte de Control Interno de la entidad.

RECOMENDACIONES

1. Continuar cumpliendo con los términos establecidos en la norma frente a los registros respectivos en la plataforma SIPROJ, así como la realización de los comités y la elaboración de las actas de forma oportuna.

Documento 20221200184723 firmado electrónicamente por:

ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO, ASESORA DE CONTROL INTERNO, Control Interno,
Fecha firma: 23-12-2022 19:52:07

Proyectó: EDITH JANNETH ABELLA SÁNCHEZ - Contratista - Control Interno



d65998689248a9f06665792a2c2b4231ada9d4efc42af57c76f4110ee941b966